



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yerúa, 02 de Enero de 2024.-

VISTO: Los Decretos N° 009/2021, N° 034/2021, N° 001/2022 y N° 001/2023, de asistencias en combustibles, órdenes de pago y autorizaciones de carga de combustible y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N°009/2021, N°034/2021, N°001/2022 y N°001/2023, se dispuso, contribuir con combustible de forma mensual para asistir al Centro de Salud Provincial "Enrique Derudder", para la utilización de la ambulancia la que cubre necesidades del Centro Municipal de Atención Primaria de la Salud, a la Policía de E.R. destacamento Puerto Yerúa, sumado a ello una orden de compra de alimentos por la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), como así también el abono de Internet como ha Prefectura Naval Argentina, destacamento Puerto Yerúa.

Que por Decreto N° 034/2021 se autorizó a personal del municipio que prestan servicios y en reiteradas ocasiones, a fin de cumplir sus labores, utilizan los rodados de su propiedad, dado que la movilidad del municipio se encuentra efectuando servicios propios de la Municipalidad, quienes efectúan retiro de combustible de la estación de servicios de Logegaray Rosa Eliana (La Estación) CUIT N° 27-16611912-5 y en Sik Combustibles CUIT N°30-71070851-3. Agentes que fueron cambiando conforme a su cambio de función como así también algunos que dejaron de brindar servicios en el municipio de Puerto Yerúa, lo que se contempló mediante rectificación en el Decreto N°001/2023.

Que dada las modificaciones y sanciones de los Diferentes Decretos, a fin de clarificar y dejar ordenado administrativamente, es preferentemente dejar sin efecto las disposiciones anteriores.

Que es adecuado prestar la colaboración con al Centro de salud provincial "Enrique Derudder" por la utilización de la unidad de asistencia (ambulancia), la que cubre necesidades y urgencias que se dan en el desarrollo de las funciones del Centro Municipal de Atención Primaria de la salud, con una entrega de 350L de combustible

DECRETO N° 002/2024

EURO, mensualmente; así también mismo corresponde otorgar una colaboración de 200L de combustible EURO a la Policía de Entre Ríos Destacamento Puerto Yerúa, y en conjunto con Prefectura Naval Argentina, destacamento Puerto Yerúa, el abono mensual del servicio de internet por el servicio que prestan los oficiales.

Que corresponde otorgar autorización a los agentes que cumplen sus funciones con sus vehículos particulares, Lilian Paola Rodríguez, Andrés Boni, Nahuel Cardozo, Roberto Carlos Saccomandi, Nelson Benítez, Nancy Delaloye, Soldera Ramiro, Iriarte Ignacio y al Sr. Gustavo Lissa a cargar combustible en las estaciones de servicios de Logegaray Rosa Eliana (La Estación) CUIT N° 27-16611912-5 y en Sik Combustibles CUIT N°30-71070851-3.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos b), h) y u) de la ley n°10.027 y su modificatoria Ley n° 10.082 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEROGUESE los Decretos N°009/2021, N°034/2021, N°001/2022, N°001/2023 y N°200/2023 por los fundamentos dados.

ARTICULO 2°: AUTORICESE la colaboración con al Centro de salud provincial "Enrique Derudder" con una entrega mensual de 350L de combustible EURO, con la Policía de Entre Ríos Destacamento Puerto Yerúa, con una entrega mensual de 200L de combustible EURO, y abonar el servicio de internet, mensualmente, al destacamento Puerto Yerúa de la Policía de Entre Ríos, y abonar el servicio de internet que utiliza Prefectura Naval Argentina, destacamento Puerto Yerúa.

ARTICULOS 3°: AUTORICESE al personal Lilian Paola Rodríguez, Andres Boni Nahuel Cardozo, Iriarte Ignacio, Roberto Carlos Saccomandi, Nelson Benítez, Nancy Delaloye, Soldera Ramiro y a Gustavo Lissa a cargar combustible en las estaciones de servicios de Logegaray Rosa Eliana (La Estación) CUIT N° 27-16611912-5 y en Sik Combustibles CUIT N°30-71070851-3.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al área de compras y suministros, Contaduría y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE, regístrese y archívese.-

SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA